



DECRETO N° 748.-

FECHA: 10 FEB 2020

**APRUEBA ORDENANZA SOBRE DERECHOS DE ASEO**

**VISTOS:**

- 1) Lo establecido en la Ley 3.063 de 1979 de Rentas Municipales, en su artículo 7°.
- 2) Lo estipulado en informe de contraloría N° 929 del 2019.
- 3) Certificado N°32, de fecha 30 de Enero del 2019, de Secretaria Municipal.
- 4) Las facultades que me confiere la Ley número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades refundido con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Municipalidad de Cobquecura no cuenta con una ordenanza municipal sancionada, que fije la tarifa por derechos de aseo, vulnerando el inciso 2° del artículo 7° del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, del Ministerio del Interior.
- 2) Acuerdo N°528: el Honorable Concejo Municipal, con el voto a favor de los Sres. Concejales Venegas, Romero, Salgado, Rodríguez, Vargas, Segura y en voto en contra del sr. Presidente, Don Julio Fuentes A., aprueba ordenanza municipal sobre el cobro de derechos por servicio de aseo domiciliario.

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBESE**, Ordenanza Municipal sobre el cobro de Derechos por Servicio de Aseo Domiciliario, comuna de Cobquecura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**VALENTINA GONZALEZ SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JULIO MANUEL FUENTES ALARCÓN**  
ALCALDE

JMFA/VGS/LGC/lgc

**DISTRIBUCION**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Obras



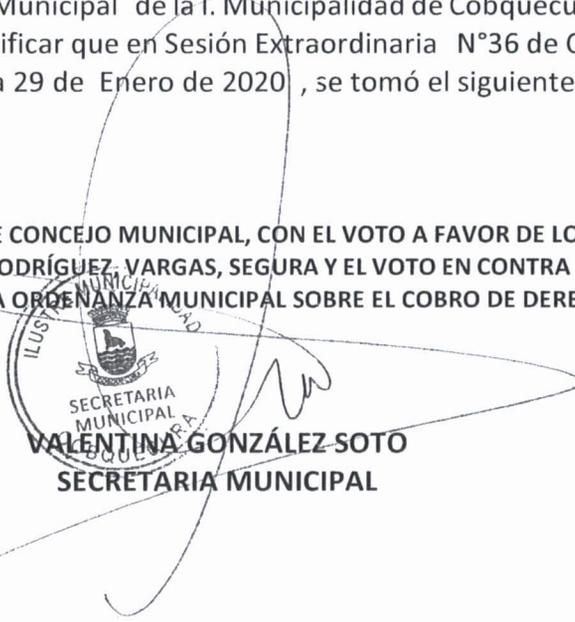
REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**CERTIFICADO N° 32-**

\*\*\*\*\*

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Cobquecura quien suscribe, viene por la presente en certificar que en Sesión Extraordinaria N°36 de Concejo Municipal Período 2016-2020, de fecha 29 de Enero de 2020, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 528: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS SRES. CONCEJALES VENEGAS, ROMERO, SALGADO, RODRÍGUEZ VARGAS, SEGURA Y EL VOTO EN CONTRA DEL SR. PRESIDENTE, DON JULIO FUENTES A., APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL COBRO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO.**

  
**VALENTINA GONZÁLEZ SOTO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

En Cobquecura a 30 de Enero de 2020.

## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objetivo establecer la forma de fijación, cobro, etc., de las tarifas de aseo domiciliario o extracción de basuras domiciliarias que corresponde cancelar a cada rol correspondiente a vivienda, unidad habitacional, local comercial, establecimiento educacional, oficina, kiosco, hotel, resorts, centros de eventos y sitios eriazos.

Además, contempla las condiciones necesarias para la exención de pago de derechos de aseo, ya sea en forma parcial o total y la posibilidad de establecer la facultad propia de la máxima autoridad comunal de aplicar un subsidio en los casos contemplados en la presente ordenanza.

Artículo 2º. La fijación de tarifas o montos de derechos que la Municipalidad perciba por el servicio domiciliario de extracción de basura, se rige por las condiciones contenidas en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto Ley 3.063, de 1979, y la presente ordenanza.

Artículo 3º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la ley o número de artículos, corresponde al Decreto Ley N° 3.063, del año 1979, de Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones legales y reglamentarias a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, y por la expresión "Servicio", el Servicio de Aseo Domiciliario.

Artículo 4º: La determinación del costo real del servicio comprenderá los gastos que incurra la Municipalidad de Cobquecura por concepto de Recolección, Transporte, Reciclaje, Transferencia, Disposición Final de Residuos Domiciliarios, y los costos asociados a administrativos de inspección, supervisión, cobro, determinación y logística administrativa asociada al pago de Derechos de Aseo, sean considerados como gastos directos o indirectos.

Se excluyen de la estimación del costo del Servicio de Aseo Domiciliario, los costos asociados a los siguientes servicios privativos y/o compartidos:

- Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen el volumen de doscientos litros de promedio diario;
- Construcción y Mantenimiento de Jardines;
- Limpieza y barrido de calles;
- Construcción y operación de puntos limpios;
- Labores de emergencia;
- Otras que no tengan el carácter de permanentes.

Artículo 5º: La Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Obras, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, prepararan el estudio de costo del Servicio, indicando las tarifas respectivas y las propondrá al Alcalde (sa) y al Honorable Concejo Municipal, quienes deberán aprobarla y publicarla, con

anterioridad a su entrada en vigencia, la que comenzará a regir a contar el 1° de Enero del año siguiente a su publicación.

Artículo 6°: Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de aseo domiciliario, comprenderán todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades municipales a las que les sean, directa o indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinaria de los residuos.

Para efectos del cálculo de la tarifa se construirán series de datos históricos de los distintos ítems de costos imputables al servicio y estadísticas de demanda.

En base a los datos del último año de operación del servicio, anterior al primero de julio del año de cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales, fijos y variables, para cada año de operación.

Se entenderán como costos fijos los siguientes gastos:

- Gastos de remuneración y beneficios legales del personal municipal encargado, directa o indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.
- Gastos generales de administración tales como:
  - Gastos en facturación y cobranza;
  - Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización.

Son costos variables los siguientes gastos:

- Gastos asociados a los contratos de adjudicación de las licitaciones de recolección, transporte y disposición final de residuos.

Artículo 7°: Con la suma de los factores señalados en el artículo anterior, se determinará el costo real total anual del servicio de aseo domiciliario.

El valor anual, de la tarifa unitaria de aseo domiciliario, se determinará dividiendo el costo real total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a viviendas y sitios eriazos (exentos y no exentos), enrolados, por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales afectas al cobro del servicio.

El monto de las tarifas unitarias indicado en el inciso segundo de este artículo, será determinado de forma bianual y expresado en UTM al 30 de Junio del año anterior a su puesta en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que existen roles que son sobreproductores, se cobrará una tarifa diferenciada, la que se encuentra establecida en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Artículo 8°: Se encuentran exentos de pago de derecho de aseo los roles que tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

Artículo 9°: En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el artículo 23 del DL 3.063/79, de Rentas Municipales, la Municipalidad

cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En caso que existan dos o más patentes comerciales en la misma dirección, el cobro se aplicará solo a una de ellas. Para estimar el valor del derecho, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 7°.

Artículo 10°: Para el rol que sirva como local comercial, industrial, oficina u otro, el pago de este derecho deberá efectuarse en la misma oportunidad en que se pague la respectiva patente.

Artículo 11°: El cobro de la tarifa de aseo y derechos especiales se efectuará trimestralmente con la contribución territorial y semestralmente en las patentes municipales gravadas a que se refiere en los artículos 23 y 32 del DL N° 3.063 de Rentas Municipales.

No obstante lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar con terceros la emisión y cobro de la tarifa de aseo.

Artículo 12°: Adicional a la exención señalada en el artículo 8°, existirá la aplicación de la siguiente escala de rebajas, determinadas a través del Registro Social de Hogares, al usuario debidamente acreditado en la Dirección de Desarrollo Comunitario:

Tramo	Percentil	% Rebaja
Tramo del 40	0% - 40%	100%
Tramo del 50	41% - 50%	70%
Tramo del 60	51% - 60%	50%

Además, quedarán exentos de pago de los derechos establecidos en la presente ordenanza, los jefes de hogar usuarios de los Roles que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Mujer mayor de 60 años beneficiaria de Pensión Básica Solidaria de vejez o persona jubilada cuyo ingreso sea igual o menor al sueldo mínimo u otro similar; o que sean beneficiarios del Sector Salud, clasificados en la categoría A, B, C, y D del Fondo de Salud.

- Varón mayor de 65 años beneficiario de Pensión de Vejez o persona jubilada cuyo ingreso sea igual o menor al sueldo mínimo u otro similar, o que sean beneficiarios del Sector Salud, clasificados en la categoría A, B, C, y D del Fondo de Salud.

- Beneficiarios del sector público de Salud clasificados en las categorías A y B de FONASA, para lo cual deben adjuntar certificado vigente de FONASA al momento de la postulación.

Adicionalmente podrán solicitar la exención de pago de los derechos establecidos en la presente ordenanza los grupos familiares que dentro de sus integrantes existiese un discapacitado con grado de calificación superior a un tercio, el cual debe contar con Credencial de Discapacidad del SENADIS.

Para optar a los beneficios de exención o rebaja de pago descritos en la presente ordenanza, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito a través de la Of. Partes Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente al del pago del derecho, para lo cual deberán adjuntar formulario de solicitud respectivo, el cual estará disponible en la Dirección de Desarrollo Comunitario y la página web municipal.

La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá como plazo máximo el 20 de Abril de cada año, para resolver la aplicación de exención solicitada. Calificada debidamente de la exención o rebaja por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se procederá a dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio por parte de la Dirección de Obras, Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con el cual la Unidad de Rentas y Patentes procederá a su aplicación.

Las exenciones o rebajas tendrán una vigencia anual.

Artículo 13°: Se fija para el período 2020 - 2021, por concepto de derechos por servicio domiciliario de aseo para la comuna de Cobquecura, una tasa anual de 1,5 Unidades Tributarias Mensuales, divididas proporcionalmente en el número de trimestres o semestres que correspondan, conforme a lo indicado en los artículos anteriores.

Artículo 14°: Los valores indicados, conforme el inciso final del artículo séptimo del decreto ley N° 3.063 de 1979, podrán ser recalculados conforme a las variaciones objetivas en los ítems de costos, antes del término del periodo del presente cuadro tarifario, por solo una vez en el lapso de doce meses, dando cumplimiento al procedimiento y forma de cálculo establecido en la normativa antes señalada.

Artículo 15°: Si la Municipalidad de Cobquecura, tuviere convenio con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho servicio, antes del 15 de Noviembre de cada año (o en su defecto la fecha que este servicio determine para la entrega de dicha información), las tarifas determinadas como asimismo aquellos roles que estando afectos a impuesto territorial deberán quedar exentos total o parcialmente del derecho de aseo domiciliario.

Artículo 16°: Una vez ingresado los antecedentes al sistema de Derechos de Aseo, correspondiente a las rebajas y exenciones a los contribuyentes de la comuna, incluidos en el respectivo Decreto Alcaldicio, se emitirán las boletas de cobro directo del derecho de aseo domiciliario, las que serán despachadas por la Municipalidad de Cobquecura, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que corresponde hacer su pago, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 17º: La Dirección de Administración y Finanzas, deberá mantener actualizado el control de pagos mediante sistema informático, el cual deberá tener un registro individualizado de cada contribuyente.

La Dirección de Administración y Finanzas y las Unidades pertinentes deberán efectuar la cobranza administrativa y judicial que corresponda.

Artículo 18º: La presente Ordenanza regirá desde el 01 de Enero de 2020, derogándose desde dicha fecha toda normativa municipal que verse sobre esta materia.